

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
21/07/2016 - 08:56
920100226900

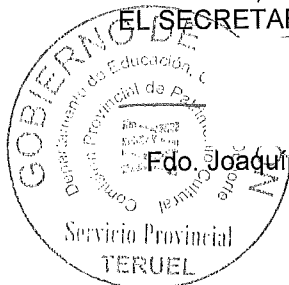
A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo; convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de julio de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de julio de 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Historiador del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Paleontóloga del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sr. D. José Antonio López Muñoz	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

Sesión del día **27/07/2016**

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/07/2016)

- | | | | |
|----|--|--------------------------------|--|
| 1 | 2011/0036 | <u>TERUEL</u> | CASCO URBANO |
| | CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA DOCUMENTACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, ÁREA 1 DEL CENTRO HISTÓRICO, APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2011, PRODUCIDO POR ERRÓNEA TRANSCRIPCIÓN GRÁFICA | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 2 | 2013/0175 | <u>JABALOYAS</u> | POLÍGONO 6, PARCELA 340, PARTIDA EL CANTÓN |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE PANEL METÁLICO EN CUBIERTA | | |
| | UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC | | |
| 3 | 2015/0094 | <u>LA FRESNEDA</u> | PLAZA DEL PILAR, N.º 12 |
| | LEGALIZACIÓN PINTURA DE FACHADA, REMARCANDO LOS HUECOS EN AZUL | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 4 | 2015/0103 | <u>TERUEL</u> | C/ SAN MARTÍN, N.º 25 |
| | DECRETO N.º 1539/2016, INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUÍNA DEL INMUEBLE | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 5 | 2015/0326 | <u>MORA DE RUBIELOS</u> | C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER, N.º 22 |
| | LEGALIZACIÓN OBRAS DE CARPINTERÍAS, BALCÓN Y PINTURA DE FACHADA | | |
| | UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC | | |
| 6 | 2015/0486 | <u>MANZANERA</u> | PLAZA PORTAL DE ABAJO, N.º 6 |
| | CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE EDIFICIO. PLANOS MODIFICADOS | | |
| | UBICACION: Monumentos declarados BIC | | |
| 7 | 2015/0525 | <u>LINARES DE MORA</u> | C/ SANTA BÁRBARA |
| | MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN PARA COLOCACIÓN ARMARIO PIR Y ARMARIO SUMINISTRO | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 8 | 2015/0537 | <u>TERUEL</u> | C/ MESÓN DE JATIVA, N.º 5 |
| | DECRETO N.º 1514/2016, INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE | | |
| | UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC | | |
| 9 | 2016/0101 | <u>VALDERROBRES</u> | C/ LA PAZ, N.º 28 |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA 7 APARTAMENTOS | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 10 | 2016/0116 | <u>MOSQUERUELA</u> | B.º SAN ROQUE, N.º 9 |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE FALSA DE VIVIENDA | | |
| | UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC | | |
| 11 | 2016/0155 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ SAN JOSÉ, N.º 13 |
| | MODIFICACIÓN N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA SU USO COMO TRES VIVIENDAS | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 12 | 2016/0160 | <u>CALACEITE</u> | C/ MIRADOR, N.º 27 |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |

- | | | | |
|----|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| 13 | 2016/0250 | <u>CALACEITE</u> | PLAZA ESPAÑA, N.º 2 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE DOS BALCONES SIN PERSIANA EN LA PLANTA PRIMERA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 14 | 2016/0251 | <u>SANTA EULALIA DEL CAMPO</u> | PLAZA DE LA IGLESIA |
| | MEMORIA VALORADA DE PAVIMENTACIÓN DE ACERA DE LA IGLESIA E ISLETA CENTRAL EN LA PLAZA DE LA IGLESIA | | |
| | UBICACION: | Entorno de monumento declarado BIC | |
| 15 | 2016/0252 | <u>MORA DE RUBIELOS</u> | SUBIDA DOLOROSA, N.º 9 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN FACHADA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 16 | 2016/0253 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ LA PAZ, N.º 2 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 17 | 2016/0254 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ MAYOR, N.º 26 |
| | CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CUBRIMIENTO DE TERRAZA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 18 | 2016/0255 | <u>VALDERROBRES</u> | C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 17 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 19 | 2016/0256 | <u>VALDERROBRES</u> | C/ LA PAZ, N.º 26 |
| | PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 20 | 2016/0257 | <u>TERUEL</u> | C/ MAYOR, N.º 10 LOCAL 1 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ARMERÍA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 21 | 2016/0258 | <u>LA FRESNEDA</u> | PLAZA MAYOR, N.º 17 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 22 | 2016/0259 | <u>TRONCHÓN</u> | IGLESIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO TEJADO LATERAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA | | |
| | UBICACION: | Monumento declarado BIC | |
| 23 | 2016/0260 | <u>CALACEITE</u> | C/ DE ARRIBA, N.º 40 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA DE CALLE | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 24 | 2016/0261 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ SOSIEGA, N.º 1 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE FACHADA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 25 | 2016/0262 | <u>TERUEL</u> | C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 22 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 26 | 2016/0263 | <u>TERUEL</u> | PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 15 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE LOCAL (SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR) | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |
| 27 | 2016/0264 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ EL CASTILLO, N.º 10 |
| | CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE | | |
| | UBICACION: | Entorno de monumento declarado BIC | |
| 28 | 2016/0265 | <u>MIRAMBEL</u> | C/ SAN ROQUE, N.º 7 |
| | DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS DEL BALCÓN | | |
| | UBICACION: | Conjunto histórico declarado BIC | |

- 29 2016/0266 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 11
DECRETO N.º 1542/2016, INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2016/0267 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 9, 4.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2016/0268 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 24 LOCAL
LIBERACIÓN HUECO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 32 2016/0269 **CASTELLOTE** C/ SAN ROQUE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA A CALLE CUESTA VIRGEN DEL AGUA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 33 2016/0270 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO EN FACHADA, COLOCACIÓN DE VENTANA Y REJA Y
DIVERSAS OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 34 2016/0271 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO DIÁFANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 35 2016/0272 **RÓDENAS** C/ CENTRO Y C/ CISTERNA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CENTRO Y CISTERNA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 36 2016/0273 **MOSQUERUELA** C/ DIPUTACIÓN (LOCALES COMERCIALES)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 37 2016/0274 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 38 2016/0275 **ALCALÁ DE LA SELVA** CASTILLO DE ALCALÁ DE LA SELVA
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL" -
CASTILLO DE ALCALÁ DE LA SELVA
UBICACION: Monumento declarado BIC

- 39 2016/0276 **MONTALBÁN** CASTILLO DE MONTALBÁN - MURALLA
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL" -
CASTILLO DE MONTALBÁN
UBICACION: Monumento declarado BIC

- 40 2016/0277 **CANTAVIEJA** C/ BUENAVISTA, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 41 2016/0278 **PUERTOMINGALVO** C/ ERAS BAJAS, S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE TALLER ARTESANAL PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 42 2016/0279 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 43 2016/0280 **TERUEL** C/ MESÓN DE JATIVA, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 44 2016/0281 **MONREAL DEL CAMPO** CASTILLO DE MONREAL DEL CAMPO
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL" -
CASTILLO DE MONREAL DEL CAMPO
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

- 45 2016/0282 **ALIAGA** CASTILLO DE ALIAGA
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL"
CASTILLO DE ALIAGA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2016/0283 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA VILLA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2016/0284 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 28 (N.º 22 SEGÚN CATASTRO)
MEMORIA VALORADA " REPARACIÓN PUNTUAL EN CUBIERTA"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2016/0285 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR VENTANA EN LA PUERTA DE ARCO EXISTENTE, TAPIADO EN LA
PARTE DE ARRIBA Y OBRAS INTERIORES EN HABITACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0286 **CALACEITE** C/ BELLMUNTA, N.º 20 - C/ ALTA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE PIEDRA EN LAS PAREDES INTERIORES DEL EDIFICIO Y
REPARACIÓN DE TERRAZA POR FILTRACIONES DE AGUA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0287 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
REALIZACIÓN DE CATAS ARQUEOLÓGICAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0288 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2016/0289 **CASTELLOTE** CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL" -
CASTILLO DE CASTELLOTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 53 2016/0290 **LINARES DE MORA** C/ REGAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 54 2016/0291 **ALFAMBRA** CASTILLO DE ALFAMBRA
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE
ALFAMBRA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 55 2016/0292 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE LONA EXTERIOR DE PROTECCIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Ponencia los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 7/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de julio de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Belén Leranoz Isturiz

D. Javier Pérez Benedicto

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. Juan Ramón Castaño Martínez

D. José Manuel Pérez Redolar

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D. José Juan Salvador Catalán

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión, D. Urbano Martínez Elena, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.-EXPEDIENTE: 2011/0036

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, trasladando acuerdo relativo a corrección de error material de la documentación del texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior, Área 1 "Centro Histórico", aprobado por acuerdo del pleno municipal de fecha 4 de febrero de 2011, producido por errónea transcripción gráfica. Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 9 de febrero de 2011, adjuntando texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior del Centro histórico. Actuación que se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó:

"Informar favorablemente el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel, en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2011, adjuntando nueva documentación: rectificación de error material existente en la documentación del texto refundido del PERI del centro histórico de Teruel, aprobado por el pleno del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2001. Actuación que se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la subsanación de errores en la documentación integrante del las Ordenanzas de Edificación del Texto Refundido del PERI del Centro Histórico de Teruel, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2011, consistente en la sustitución del folio 7 bis del artículo 2.11 "Altura de la edificación", en el que se incluye el gráfico omitido, así como la sustitución de la documentación en soporte informático de fecha "Enero 2010" por la de fecha "Agosto 2011".

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2016, en relación a la corrección de error material de la documentación del texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior, Área 1 "Centro Histórico", aprobado por acuerdo del pleno municipal de fecha 4 de febrero de 2011, producido por errónea transcripción gráfica.

2.- EXPEDIENTE: 2013/0175

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación a colocación de panel metálico en cubierta en polígono 6, parcela 340, partida el cantón. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente 2013/0175. No autorización de colocación de panel metálico en cubierta

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2013, adjuntando documentación para sustitución de puerta de madera por otra similar ampliando el hueco, y colocación de panel metálico color rojo teja en la cubierta del pajar sito en la Partida El Cantón, Polígono 6, parcela 240. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

- A. Informar favorablemente la documentación referenciada a la sustitución de la puerta de madera y la ampliación del hueco en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

B. Informar desfavorablemente la documentación referenciada a la colocación de un panel metálico rojo teja, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante la Comisión quiere hacer las siguientes recomendaciones:

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC o en zonas de Entorno de los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de materiales de cobertura distintos a la teja árabe.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, como es el caso de esta cubierta, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés."

2.- Expediente relacionado: 2014/0196. Autorización de obras similares junto al inmueble

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2014, adjuntando documentación para reparación de cubierta, fachada y ampliación de hueco en Polígono 9 parcela 795. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La puerta que se coloque se pintará en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la colocación de un panel metálico rojo teja, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado el estado estructural de los muros donde se sustenta la cubierta.

No obstante, la Comisión quiere trasladar las siguientes consideraciones:

- La colocación de una cubierta de chapa en el entorno del Conjunto Histórico deberá ser entendida como provisional, siendo la solución óptima aquella que emplea los materiales tradicionales de construcción.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC, o en zonas de entorno de los Conjuntos Históricos, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

3.- EXPEDIENTE: 2015/0094

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2016, adjuntando documentación para la legalización de pintura de fachada remarcando los huecos en azul en Plaza del Pilar, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

4.- EXPEDIENTE: 2015/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando decreto n.º 1539/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y fúrnica del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 223/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 223/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 336/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 336/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1539/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25.

5.-EXPEDIENTE: 2015/0326

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías de madera, se acabarán en un tono y despiece acordes con las del resto de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

6.- EXPEDIENTE: 2015/0486

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0486

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción; así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por frailerros interiores de madera.

- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros.

7.-EXPEDIENTE: 2015/0525

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando modificación de la ubicación para colocación armario PIR y armario suministro eléctrico, construcción de arqueta de conexión y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para la construcción de pedestales para la instalación de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberán aportar fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.

Del mismo modo, se aportará documentación gráfica a escala, con la disposición precisa de los elementos existentes en el emplazamiento así como la inclusión de las nuevas instalaciones.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

2. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá aportar documentación gráfica a escala, con la disposición precisa en el emplazamiento elegido de los elementos existentes y los de nueva implantación. Del mismo modo, se deberán describir los materiales que componen esos nuevos elementos a instalar.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

3. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la colocación de armario PIR y armario de suministro eléctrico, construcción de arquetas de conexión y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2016, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada con los elementos preexistentes en el punto propuesto de colocación y, a su vez, ésta deberá resultar armónica con el entorno

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

donde se ubican. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación resulte armónica con el entorno donde se ubican. Los muretes que confinarán el armario PIR serán similares a los empleados enfrente en la zona de contenedores y, además, tendrán una altura mínima de 30 cm por encima de la parte superior de los armarios, para evitar su visualización.

- Se reducirá la zona a colocar las instalaciones al mínimo imprescindible.

8.-EXPEDIENTE: 2015/0537

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1514/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Jativa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2015, adjuntando Decreto n.º 1093/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Jativa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1093/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Jativa, n.º 5."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1514/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Jativa, n.º 5.

9.- EXPEDIENTE: 2016/0101

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para 7 apartamentos en c/ La Paz, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Expediente relacionado n.º: 2014/0439. Anteproyecto

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2014, adjuntando consulta previa para rehabilitación y reforma de edificio para 7 apartamentos en c/ La Paz, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC celebrada en sesión ordinaria el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, y en el nivel de concreción de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada. No obstante se desea hacer las siguientes consideraciones:

- Se estima que no está justificada la modificación de la volumetría del inmueble planteada en el documento. De este modo, no se considera adecuada la propuesta de elevación de la altura a la que se ubicarán las cubiertas.
- No se estima adecuada la expresión de la piedra en la fachada. Ésta, deberá conservarse revocada, tal y como se encuentra en la actualidad.
- Se deberá poner especial cuidado en la conservación de los elementos de interés recogidos en la edificación y destacados por el planeamiento municipal."

2. Expediente n.º 2016/0101: Proyecto

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2016, adjuntando proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para 7 apartamentos en c/ La Paz, n.º 28 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC celebrada en sesión ordinaria el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, por estimar que existen incoherencias entre los diferentes planos presentados, así como entre éstos y la documentación escrita, que impiden valorar el resultado final de la intervención propuesta.

Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas, así como entre la documentación de estado actual y de estado reformado.

Se deberán presentar planos con secciones suficientes de la edificación –de estado actual y de estado reformado-, que permitan analizar adecuadamente las actuaciones propuestas.

Con el objeto de justificar las intervenciones sobre las fachadas del inmueble, se deberán aportar planos, de estado actual y de estado reformado, donde se describan con claridad los materiales que componen esos paramentos así como los elementos de interés que albergan. Se pondrá especial cuidado en la descripción de los elementos característicos de la edificación, destacados en el PGOU, y en las intervenciones concretas de las que serán objeto.

Se deberá presentar documentación fotográfica que permita contemplar la totalidad de la edificación objeto de intervención, así como la integración de la misma en el entorno donde se localiza.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con lo expresado por el Técnico municipal en el informe adjunto a la documentación referenciada, se deberá conservar la altura actual del edificio.

- No se estima adecuada la expresión de la piedra en las fachadas. Éstas, deberán conservarse revocadas, tal y como se encuentran en la actualidad. Únicamente podrán quedar vistos los sillares originales que configuran huecos o definen esquinas.

- Se deberá poner especial cuidado en la conservación de los elementos de interés recogidos en la edificación y destacados por el planeamiento municipal. En concreto, el escudo dispuesto sobre uno de los accesos, catalogado como Bien de Interés Cultural por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (Disposición adicional segunda), deberá ser objeto de recuperación por técnico especialista, recogiendo la misma en una partida específica del presupuesto del proyecto de actuación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Proyecto para rehabilitación y reforma de edificio de 7 apartamentos" y la "Justificación de la actuación en fachada" (Documentos visados por el COAA el 23 de Diciembre de 2015 y el 2 de junio de 2016, respectivamente), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-No se estima adecuada la expresión de la piedra en las fachadas, incluso en planta baja. Éstas deberán conservarse revocadas, con un tratamiento similar al actual. Únicamente podrán quedar vistos los sillares originales que configuran huecos o definen esquinas.

10.-EXPEDIENTE: 2016/0116

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda en barrio de San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda en Barrio de San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda (visado COAA 21/03/2016) en base a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio cultural aragonés, que dice lo siguiente:

"(...) En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: (...)

d) el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión en términos de una posible ampliación de la superficie útil de la vivienda mediante la utilización de la falsa como espacio habitable:

- Se planteará un faldón único paralelo al actual, o con una inclinación máxima del 35% (o la que se disponga en el planeamiento vigente) que se eleve moderadamente y dé una respuesta adecuada al escalón que se generaría en la zona de cumbrera que forma con la propiedad contigua.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda (visado COAA 21/03/2016 – proyecto- y 20/6/2016 – modificado-), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión en términos de una posible ampliación de la superficie útil de la vivienda mediante la utilización de la falsa como espacio habitable:

- Se planteará un faldón único paralelo al actual (preferiblemente), o con una inclinación máxima del 35% (o la que se disponga en el planeamiento vigente) que se eleve moderadamente y dé una respuesta adecuada al escalón que se generaría en la zona de cumbrera que forma con la propiedad contigua.

- Deberá diferenciarse el parcelario original en el encuentro de la zona elevada con la propiedad contigua, mediante un ligero aumento o disminución de la altura del alero hacia la calle Tejería.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda el estudio conjunto de los dos inmuebles que conforman el antiguo volumen hacia el Barrio San Roque.

11.-EXPEDIENTE: 2016/0155

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2016, adjuntando modificación n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para su uso como tres viviendas en c/ San José, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º: 2013/0103 Consulta previa

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2013, adjuntando consulta previa en relación a la memoria descriptiva de las obras de reforma y cambio de uso de vivienda unifamiliar entre medianeras a edificio plurifamiliar.

La CPPC celebrada en sesión ordinaria el día 24 de abril de 2013, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A.- Con respecto a la propuesta en general:

Dada la documentación aportada, esta Comisión no puede emitir ninguna consideración sobre las actuaciones planteadas en el interior del inmueble, ya que será el planeamiento de La Fresneda quien determine si cumple con la volumetría y la altura máxima de cornisa permitida. Desde la C/ San José la altura de cornisa que se plantea es de 10,02 m. y con un retranqueo de 2,00 m de dicha fachada hay otra de 2,63m.

La altura desde la C/ San José a la cumbrera del edificio es de 14,34 m.

B.- Con respecto a la apertura de huecos en la C/ San José:

Las dimensiones de los nuevos huecos de la planta cuarta, por su disposición seriada y dimensiones, y el porche abierto de la última planta (no parece en el conjunto de la calle una característica general), resultan incompatibles con el cumplimiento del artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

En consecuencia, el proyecto deberá resolver la fachada de la C/ San José de manera que cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999 y con el PGOU de La Fresneda, y que permita a su vez, posibilitar la ejecución del proyecto propuesto para el nuevo uso pretendido.

II. Expediente n.º 2016/0155

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2016, adjuntando Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para su uso como 3 viviendas en c/ San José, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la Modificación n.º 1 del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio para uso como tres viviendas, visada por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se permite la introducción de terrazas planas en las cubiertas en el Conjunto Histórico.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para uso como tres viviendas, visada por el COAA con fecha 8 de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- El tono del revestimiento de mortero de cal de las zonas de ampliación irá en consonancia con el entorno en que se ubica.

12.-EXPEDIENTE: 2016/0160

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de almacén (visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016), ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El acabado del muro de contención de hormigón en la trasera del edificio deberá ser acorde con el carácter, textura y cromatismo del Conjunto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de almacén, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- La fachada tendrá un tono acorde con el entorno y la puerta del almacén se acabará en tonos oscuros.

13.-EXPEDIENTE: 2016/0250

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2016, adjuntando documentación para sustitución de dos balcones sin persiana en planta primera en Plaza España, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las intervenciones propuestas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos acordes con los existentes en el resto del edificio.

14.-EXPEDIENTE: 2016/0251

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2016, adjuntando memoria valorada de pavimentación de acera de la Iglesia e isleta central en

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

la Plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las intervenciones propuestas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos de forja se pintarán en tonos oscuros acordes con el entorno

15.-EXPEDIENTE: 2016/0252

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando documentación para apertura de huecos en fachada en c/ Subida Dolorosa, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que justifique de manera más precisa y describa la necesidad de apertura de 6 nuevos huecos en la fachada, incluyendo un plano con la distribución interior que justifique la modificación propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías de madera, se acabarán en un tono y despiece acordes con las del resto de la fachada.
- Las proporciones de los huecos serán verticales, similares a las del resto de aberturas del inmueble.
- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrado en el conjunto de la fachada.

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

16.-EXPEDIENTE: 2016/0253

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2016, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ La Paz, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones correspondientes al retejado de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

17.-EXPEDIENTE: 2016/0254

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para cubrimiento de terraza en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

-Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario contar con documentación adicional, como la propuesta de intervención en sección, para poderse pronunciar sobre la propuesta de cubrir parte de la terraza del inmueble.

- En base a la documentación de la que se dispone, ésta podría ser una propuesta aceptable. Sin embargo, la solución óptima debería consistir en la cubrición total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

18.-EXPEDIENTE: 2016/0255

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Santiago Hernández, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas

19.-EXPEDIENTE: 2016/0256

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ La Paz, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubierta de un edificio, visado por el COAA con fecha 6/6/2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

20.-EXPEDIENTE: 2016/0257

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de rótulo y adecuación de local para armería en c/ Mayor, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización de adecuación de local para armería en Teruel, visado por el COAA con fecha 9 de mayo de 2016, a excepción de la colocación del rótulo del establecimiento.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación de rótulo, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación:

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón: 7.- Rótulos

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

21.-EXPEDIENTE: 2016/0258

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2016, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en plaza Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones correspondientes al retejado de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

22.-EXPEDIENTE: 2016/0259

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando documentación para arreglo de tejado lateral de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia.

23.-EXPEDIENTE: 2016/0260

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada de calle en c/ de Arriba, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La carpintería a colocar será de madera en tonos oscuros.

24.-EXPEDIENTE: 2016/0261

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando documentación para limpieza y reparación de fachada en c/ Sosiega, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejunto se realizará siguiendo la tipología de la junta preexistente.

25.-EXPEDIENTE: 2016/0262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, en los siguientes extremos:

Con carácter general, se admiten estructuras metálicas de fundición y perfilaría de aluminio; las fabricadas en mimbre, bambú o madera o textiles (artículo 6a), "Materiales").

Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

26.-EXPEDIENTE: 2016/0263

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a reforma de local (sustitución de carpintería exterior) en plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico de reforma de oficina bancaria y la subsanación de deficiencias del mismo, visados por el COAAT Huesca con fechas 1/6/2016 y 1/3/6/2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los tonos de las nuevas carpinterías serán acordes con los del resto de la fachada del inmueble.
- El color del rótulo de nueva colocación sobre el acceso principal deberá ser el del resto de los rótulos existentes (dorado), ya que el RAL propuesto, fruto de un error de redacción, corresponde con un color rojo brillante.

27.-EXPEDIENTE: 2016/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

Informar desfavorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado B.I.C., e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo n.º 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación.

28.-EXPEDIENTE: 2016/0265

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando documentación para sustitución de baldosas de balcón en c/ San Roque, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la sustitución de baldosas del balcón y el rejuntado de la fachada lateral de piedra, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ambas actuaciones se realizarán siguiendo los criterios tradicionales, con baldosas similares a las existentes y siguiendo el criterio de juntas rehundidas en la fachada lateral.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

29.-EXPEDIENTE: 2016/0266

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1542/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1542/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11.

30.-EXPEDIENTE: 2016/0267

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a cambio de carpintería exterior en c/ Santiago, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el cambio de carpintería exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de tonos acordes con las existentes en el resto del inmueble.

31.-EXPEDIENTE: 2016/0268

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando documentación para liberación hueco de fachada en c/ Nueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Monumento declarado BIC (Torre de la Iglesia de San Salvador) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2016/0237

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016 en c/ Nueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, Monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

A.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016, a excepción de la propuesta de colocación del rótulo en fachada.

B.- No autorizar la documentación relativa a instalación de rótulo, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación:

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón: 7.—Rótulos

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar..

SE ACUERDA:

Autorizar las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los tonos de las carpinterías serán acordes con los del resto de la fachada del inmueble.

32.-EXPEDIENTE: 2016/0269

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada a c/ Cuesta Virgen del Agua y c/ San Roque, n.º 2 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al ser éste un buen ejemplo de muro de tapia tradicional, el revestimiento propuesto para la fachada se realizará enrasado con el revestimiento preexistente, permitiendo la legibilidad de la tapia de tierra, y manteniendo vistas las juntas horizontales y las brenchas, especialmente en la zona superior derecha del muro. Además, se deberán dejar vistas las piezas de cantería existentes en la esquina izquierda de la fachada.

33.-EXPEDIENTE: 2016/0270

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a apertura de hueco en fachada, colocación de ventana y reja y diversas obras interiores en c/ Alta, n.º 21 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la apertura de hueco en fachada y colocación de ventana y reja, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El diseño y tono de la carpintería y rejería será similar a los existentes en la fachada donde se va a intervenir.
- El nuevo hueco quedará perfectamente integrado en el conjunto de la fachada.

34.-EXPEDIENTE: 2016/0271

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio diáfano en c/ Roquetas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio diáfano, visado por el COAA con fecha 8/6/2016, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La tipología del edificio no se corresponde con ninguna tipología característica del Conjunto Histórico de Ráfales.
- El estudio de huecos del edificio será acorde con el uso que se vaya a dar al mismo.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

35.-EXPEDIENTE: 2016/0272

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2016, adjuntando documentación relativa a pavimentación de las calles Centro y Cisterna . Dentro del entorno de la Cisterna de Ródenas, y dentro del entorno de la Iglesia de Santa Catalina, ambos Monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de materiales de mayor calidad en el entorno de los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural.

36.-EXPEDIENTE: 2016/0273

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a colocación de rótulo comercial en c/ Diputación. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3c) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que dice: "Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general serán armónicos con el conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se reducirán las dimensiones del rótulo, de manera acorde con la composición de la fachada.
- Se recomienda que se estudie el cromatismo para la integración con el conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Al tratarse de un edificio recientemente acondicionado para locales comerciales, se recomienda el estudio de una solución para homogeneizar la señalética a colocar en este inmueble.

37.-EXPEDIENTE: 2016/0274

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a reparación y pintura de fachada en c/ Castillo, n.º 1 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

38.-EXPEDIENTE: 2016/0275

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando proyecto "ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Teruel" – Castillo de Alcalá de la Selva: Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Monreal del Campo y Montalbán, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Alcalá de la Selva", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.-EXPEDIENTE: 2016/0276

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando proyecto " ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel" – Castillo de Montalbán. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo y dentro del entorno de protección de la muralla, Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Monreal del Campo y Montalbán, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo del Montalbán", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

40.-EXPEDIENTE: 2016/0277

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Buenavista, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando consulta previa para elevación de cubierta y apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Con respecto a la elevación de la cubierta, no se considera adecuada la propuesta por entender que el volumen de la edificación no debe modificarse.

- Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva consulta previa para apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2016, adjuntando consulta previa para la apertura de nuevos huecos en fachada de c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

En base al nivel de definición de la documentación aportada, se considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- Ante la posible existencia, dentro de la edificación referenciada, de restos correspondientes a la antigua fortificación de Cantavieja -monumento declarado BIC-, se deberá presentar un estudio de la construcción, firmado por técnico competente que se incluirá como anexo en el proyecto de obras, con el fin de orientar correctamente la intervención.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados consecuencia del citado estudio.
- En caso de localizarse restos de muralla, las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán a la misma y garantizarán la conservación del Bien.
- En general, en todas las fachadas, se deberán conservar los huecos en su disposición original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad.
- En la fachada principal, se deberá eliminar el hueco de nueva apertura de planta segunda."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos planteados en la fachada posterior del inmueble se integrarán perfectamente en la fachada y se diferenciarán claramente de tamaño entre sí, evitando una imagen homogénea de los mismos, y respetando al mismo tiempo la preponderación del macizo sobre el hueco.
- Se recuperarán y reutilizarán de los elementos del alero y la cubierta que se encuentren en buen estado.
- La apertura del hueco propuesto en la cubierta estará condicionado al volumen ya preexistente, con apertura hacia la C/Buenavista.

41.-EXPEDIENTE: 2016/0278

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de taller artesanal para vivienda en c/ Eras Bajas, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2004/0438: Proyecto Básico y de Ejecución de nave para taller de cantería.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 13 de septiembre de 2004, adjuntando proyecto básico y de ejecución de nave en Calle Eras Bajas s/n:

La CPPC., en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó:

"Informar desfavorablemente el proyecto referenciado por considerar que altera la tipología de pajares típicos de la zona generando un impacto negativo en la contemplación del Conjunto Histórico."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 23 de diciembre de 2004, adjuntando modificación del proyecto básico y de ejecución de nave en Calle Eras Bajas s/n:

La CPPC., en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado COAA con fecha 21 de junio de 2004 y modificado el 16 de diciembre de 2004, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se procurará recuperar la teja existente, en caso de colocar teja nueva, esta se ubicará preferentemente en las canales y será de características similares a la actual.
- La reja se acabará en color oscuro, terminación mate.
- El rejuntado de la mampostería de la fachada deberá ser de mortero de cal.
- Las carpinterías, dinteles y aleros serán de madera terminada en color nogal oscuro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las puertas deberán ser de madera o metálicas forradas en madera y de un ancho no superior a los 2,50m.
- En caso de colocar canalones y bajantes, estos serán de cobre o cinc."

II.- Expediente 2012/0035: Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de taller artesanal para vivienda.

Escrito del Ayuntamiento Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2012, adjuntando proyecto básico y de ejecución de ampliación de taller artesanal en c/ Eras Bajas, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de taller artesanal (visado COAA 05/04/2011) y el Anexo al Proyecto (visado 21/10/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el cual se transcribe a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto al volumen, esta Comisión se remite al acuerdo tomado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2005.

No se considera adecuado para el entorno donde se ubica la disposición de una terraza continua en la planta segunda del alzado principal.

La fábrica de mampostería se deberá rejuntar con mortero de cal y no con mortero de cemento tipo "portland."

No se permite la instalación de placas solares en cubierta debido a su afección negativa sobre el Conjunto

Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno."

III.- Expediente 2013/263: Modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano

III.1. Expediente relacionado n.º 2007/0147 Adaptación del PDSU a PGOU y Modificación n.º 1 del PGOU

III.1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2007, adjuntando documentación para aprobación provisional de la adaptación del PDSU a PGOU y modificación N.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Municipio con Conjunto Histórico Incoado según resolución 17/02/1982 publicado en el BOE de fecha 24/04/1982.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2007, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se remita nueva documentación que recoja las siguientes prescripciones:

1.- En el plano n.º 6 "PERÍMETRO CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO":

- Se marca la delimitación del Conjunto Histórico. Se denomina como: EDIFICACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN. Deberá sustituirse por la siguiente: CONJUNTO HISTÓRICO.

La delimitación del Conjunto y su entorno deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 8 de mayo de 2006, publicada en el BOA n.º 62 de 2 de junio de 2006. Con dicha Resolución se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, estando en la actualidad únicamente pendiente para la conclusión de dicho expediente la aprobación del Decreto de declaración por el Gobierno de Aragón y su publicación en el BOA.

- Deberán grafarse los siguientes monumentos declarados BIC y sus entornos de protección:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Casa Fuerte de Puertomingalvo.
- Castillo de Puertomingalvo.
- Muralla de Puertomingalvo.
- Se eliminará la denominación de BIC al Ayuntamiento

- En relación con la Muralla de Puertomingalvo, se deberá indicar con mayor claridad todos los tramos y estructuras vinculadas con el recinto amurallado. En especial, deberán completarse los tramos en sus extremos Noreste y Sur-Sureste con los datos aportados por los elementos visibles actualmente. En el sector conocido como Andevilla se conservan tramos de lienzo actualmente exentos de edificaciones y varios torreones. En todo el frente Sur del Conjunto se reconocen algunos puntos con restos de muralla, destaca un cubo de muralla situado a la altura de las fachadas traseras de los números 30-32-34 de la C/ Baja.

2.- En el Catálogo del Plan General, en materia legislativa, deberá incluirse:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español.
- Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Este castillo está recogido en la categoría de Monumento.

3.- Consideraciones a la documentación remitida como Catálogo que deberán subsanarse:

- Todas las edificaciones incluidas dentro de cualquiera de las tres categorías de protección deberán de aparecer dentro del CATÁLOGO con una ficha individualizada, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003. Anexo II. Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

Se deberán redactar fichas individualizadas de todos los BIC, incluida la Casa Fuerte de Puertomingalvo, declarada BIC en la Orden de 17 de abril de 2006.

Por lo tanto, las fichas de los inmuebles catalogados deberán ser ampliadas, realizando una descripción pormenorizada de todos los bienes catalogados.

- El Ayuntamiento no es BIC y no está protegido específicamente dentro de ninguna de las categorías establecidas por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Deberá subsanarse.

- Todas las actuaciones que se efectúen dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo o dentro de su entorno de protección, necesitarán la autorización cultural previa, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se deberá añadir que la documentación a exigir en actuaciones dentro del Conjunto Histórico y su entorno de Protección será la exigida en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003 el Departamento de Cultura y Turismo, para su estudio e informe, por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Deberán incluirse los siguientes elementos como declarados BIC según la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: Casa Fuerte de Puertomingalvo, Castillo de Puertomingalvo.

- Deberá incluirse la muralla de Puertomingalvo como BIC genérico en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- La información relativa al Patrimonio Arqueológico es insuficiente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Tal como se indicaba en la carta enviada desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Puertomingalvo y a la redactora del PGOU, con fecha 10 de enero de 2006, en el Catálogo deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento. A su vez, cada yacimiento deberá ser objeto de delimitación sobre cartografía catastral. Por lo tanto, los yacimientos arqueológicos deberán ser objeto de delimitación.

En relación con los trabajos de delimitación de los yacimientos arqueológicos y la redacción de las fichas correspondientes, el Ayuntamiento de Puertomingalvo, tal como ya se indicaba en la carta de fecha 10 de enero de 2006 remitida desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, puede solicitar a dicho Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

4.- Dentro del Conjunto Histórico deberá mantenerse la estructura urbana y arquitectónica del conjunto. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto, según el artículo 43 de la 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Por tanto, cualquier actuación en ese sentido deberá justificarse para proceder a su aprobación, si se estima conveniente.

5.- Dentro del Conjunto Histórico el cubrimiento de las cubiertas se ejecutará con teja cerámica curva. Se prohibirá la teja mixta.

6.- Como criterio general dentro del Conjunto Histórico no se admite el empleo de terraza plana como remate en las cubiertas planteada como una rasgadura continua en la cubierta. En caso de realizarse huecos en los faldones de cubierta, no podrán sobrepasar el plano de cubierta y deberán estar contenidos en el mismo. La distancia entre huecos será como mínima la de la anchura del propio hueco y su distribución deberá guardar unas reglas mínimas de composición."

III.1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2009, adjuntando nueva documentación (modificación puntual n.º 1 de PSDU. Aprobación inicial de adaptación de PSDU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU). Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento Declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, acordó:

"No autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PSDU, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Se considera que la alineación propuesta no es la adecuada y, basándose en la justificación por parte del Ayuntamiento de que la parcela ha estado anteriormente edificada, la nueva alineación se tendrá que ajustar a la edificación existente.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales."

III.1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2009, adjuntando nueva documentación (anexo de modificación puntual N.º 1 de PSDU) de aprobación inicial de adaptación de PSDU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU del Casco Urbano, Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico Declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2009, acordó:

"Autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PSDU (en concreto la documentación presentada como anexo con fecha 8 de julio de 2009, planos 1 y 2 y documentación escrita), en lo que es materia competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

-En la Calle Alta: N.º máximo de plantas: 1.

-Altura máxima de cornisa: Prolongación horizontal de la cornisa de la calle Arrabal.

Una vez aprobada definitivamente y diligenciada, se deberá presentar una copia de la Modificación Puntual n.º 1 del PSDU a este Servicio, para su conocimiento y archivo."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

III.2. Expediente n.º 2013/0263. Modificación puntual n.º 2 del PDSU.

III.2.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2013, adjuntando modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes, volúmenes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales.

Así mismo se deberá aportar un anexo fotográfico de la zona afectada por la ampliación."

III.2.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2013, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo alineaciones, volúmenes y alturas (no sólo alineaciones y rasantes), de manera específica, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, por medio de secciones en las que consten los volúmenes máximos y alturas de las edificaciones, así como las cotas de viario y de arranque y parte superior de la muralla.

Igualmente deberá aportarse plano de planta en el que se refleje el trazado de la muralla, del portillo abierto en la misma y del torreón."

III.2.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo, ya que los volúmenes proyectados afectan negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: " en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación..."

III.2.4.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2014, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que los volúmenes que el documento de planeamiento referenciado permite edificar afectan negativamente a la contemplación del B.I.C., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: "... en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación..."

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda, como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

- No se ampliará la delimitación del suelo urbano en el área anexa a la Muralla de Puertomingalvo.

- La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación.

- Se deberán concretar las características volumétricas previstas para la parcela de equipamiento, recomendándose su no clasificación como suelo urbano siempre que sea factible desde el punto de vista de la legislación urbanística."

III.2.5.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que la documentación presentada incumple el avance de criterio n.º 3 del acuerdo de la CPPC de 30 de julio de 2014, que se transcribe a continuación:

.-La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación."

.-Esta Comisión considera que el volumen que el documento de planeamiento referenciado permite edificar, afecta negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: "... en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación..."

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, se deberá tener en cuenta que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

El objeto de consolidar la volumetría de las construcciones existentes dentro de la ampliación de la Delimitación, se concretará en que las posibilidades de ampliación de las citadas edificaciones se limitarán a la construcción del volumen de cubierta, conservando la altura de cornisa actual, configurando un solo faldón que vierta aguas hacia la fachada principal, con pendiente similar al de las construcciones vecinas."

III.2.6.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2015, adjuntando Anexo al proyecto de Modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Puertomingalvo, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Puertomingalvo y el Anexo fechado en marzo de 2015."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de taller artesanal para vivienda, visado por el COAA con fecha 12 de abril de 2016, y planos modificados visados con fecha 26 de julio de 2016.

42.-EXPEDIENTE: 2016/0279

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa a la instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2011, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando documentación para modificar la instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

43.-EXPEDIENTE: 2016/0280

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta (sin incremento de altura) en c/ Mesón de Jativa, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta (sin incremento de altura), visado por el COAA el 5 de julio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con carácter general se prohíbe la utilización de teja plana o mixta. Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que las existentes. Las nuevas se colocarán en las canales y las de recuperación, en las cobijas.

44.-EXPEDIENTE: 2016/0281

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando proyecto "ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel". Castillo de Monreal del Campo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Monreal del Campo y Montalbán, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Monreal del Campo", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se optará por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

45.-EXPEDIENTE: 2016/0282

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando proyecto "ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel" – Castillo de Aliaga. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Aliaga y Aliaga, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Aliaga", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.-EXPEDIENTE: 2016/0283

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a pintura de fachada en plaza de la Villa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

47.-EXPEDIENTE: 2016/0284

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2016, adjuntando memoria valorada "reparación puntual en cubierta" en c/ Carlos Castel, n.º 28 (n.º 22 según catastro) . Edificio Casa de los Angulo, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la memoria valorada "reparación puntual en cubierta" de fecha de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

48.-EXPEDIENTE: 2016/0285

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a abrir ventana en la puerta de arco existente, tapiado en la parte de arriba y obras interiores en habitación en c/ de Arriba, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a obras solicitadas en el revestimiento interior.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la apertura de ventana en la puerta de arco existente, ya que la ventana semicircular propuesta no corresponde con ninguna tipología característica del Conjunto Histórico y, por tanto, incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

49.-EXPEDIENTE: 2016/0286

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a limpieza de piedra en las paredes interiores del edificio y reparación de terraza por filtraciones de agua en c/ Bellmunta, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los materiales a emplear en la reparación de la terraza serán similares a los preexistentes.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recuerda que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de Calaceite. Su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Se insta a sustituir la bajante existente de PVC por otra más acorde con el entorno, por ejemplo, de chapa lacada o cobre, con sección circular.

- Se recomienda ocultar las chimeneas y salidas de humo de la vista desde el espacio urbano.

50.-EXPEDIENTE: 2016/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

51.-EXPEDIENTE: 2016/0288

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1.. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, en los siguientes extremos:

- Con carácter general, se admiten estructuras metálicas de fundición y perfilaría de aluminio; las fabricadas en mimbre, bambú o madera o textiles (artículo 6a), "Materiales".

- Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

52.-EXPEDIENTE: 2016/0289

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando proyecto "ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel" – Castillo de Castellote. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Monreal del Campo y Montalbán, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Castellote", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

53.-EXPEDIENTE: 2016/0290

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a colocación de cartel publicitario en c/ Regajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se reducirá el tamaño de las placas propuestas.
- Los nombres de los establecimientos utilizarán una tipografía más clara y sencilla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al Ayuntamiento el estudio de una zona prevista para este tipo de instalaciones que incluya directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.

54.-EXPEDIENTE: 2016/0291

Escrito del Ayuntamiento de Alfambra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto de intervención arqueológica en el castillo de Alfambra. Actuación a realizar dentro del Castillo, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado el Proyecto de intervención arqueológica en el Castillo de Alfambra; sin embargo, se recomienda la redacción de un Plan Director donde se recojan la totalidad de los planteamientos propuestos para intervenir en este BIC y se planteen los objetivos a alcanzar y cómo alcanzarlos.

55.-EXPEDIENTE: 2016/0292

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a sustitución de lona exterior de protección en plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de la Casa de la Comunidad, Monumento declarado BIC y entorno de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Alejandro Cañada Peña, se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

No autorizar las lonas propuestas, ya que, en este punto de gran visibilidad situado entre dos monumentos BIC, no es admisible la colocación de contenido publicitario de estas características, que alteraría la percepción de la plaza y, por tanto, la contemplación de los dos Bienes de Interés Cultural existentes, incumpliendo el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

- Se recomienda el diseño de una lona que recree el edificio en su verdadera magnitud, ya sea en su configuración histórica o bien mostrando el futuro proyecto a realizar, lo cual conseguiría mantener la percepción volumétrica del edificio de la Casa de la Marquesa en su entorno urbano, hasta el momento en que se realicen las obras.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las referencias publicitarias deberán ser reducidas y estar integradas en el diseño, para no sobresalir en exceso en el ambiente del entorno de los dos monumentos BIC.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma